



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0597 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 JUL 2019

**VISTOS:** La Hoja de Ruta N° E-048566-2019 de fecha 26/06/2019, que contiene un escrito formulado por don. **URIBE BELLIDO LUIS**, solicitando la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 0583-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Julio del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0583-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Julio del 2019, que resuelve declarar en **ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado. **URIBE BELLIDO LUIS**, conforme lo señalado expresamente en la Sentencia de Vista que ordena el pago la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra del demandante será desde febrero 1991 hasta noviembre del 2012(conforme su petitorio); debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo acuerdo octavo considerando de la presente resolución. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación;

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N° 0583-2019-GORE-ICA/GRDS, se consigna en el **ARTICULO TERCERO: ORDENAR** el pago la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra del demandante será desde febrero 1991 hasta noviembre del 2012(conforme su petitorio); debiendo ser lo correcto: desde febrero 1991 en forma permanente y continua.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 583-2019-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, la Resolución Gerencial Regional N° 0583-2019-GORE-ICA/GRDS, se consigna en el **ARTICULO TERCERO: ORDENAR** el pago la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra del demandante será desde febrero 1991 hasta noviembre del 2012(conforme su petitorio); debiendo ser lo correcto: desde febrero 1991 en forma permanente y continua.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica  
Econ. Oscar David Misaray García  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL